NOTA DNC N° 6441 /2020

Asunción, 23 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382291
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
Entidad	Municipalidad de Capiatá
UOC/UEP	Municipalidad de Capiatá
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que no se han remitido el Acta de Apertura y la Resolución de adjudicación correspondiente al proceso de referencia.
2. Observamos que la convocante ha realizado otro proceso licitatorio por la vía de la excepción y basado en el supuesto del inc g) con el mismo objeto del presente llamado, por tanto, recordamos que la Ley N° 2051/03 prohíbe fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto.
3. En la Carta de Invitación no se observa el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta solicitado.
4. No se observa el formulario de oferta correspondiente.

5. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: "***Constancia de Presentación de Declaración Jurada**. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".
6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
8. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 20 de la Ley N° 2051/03
2. Art. 16 de la Ley N° 2051/03
3. Art. 4 de la Ley N° 2051/03.
4. Art. 17 inc. B), punto 3 del Decreto N° 2992/19
5. Ley N° 6355/19
6. Art. 33 de la Ley N° 2051/03
7. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/1
8. Resolución DNCP N° 411/18.

Verificador: lmolinas
lmolinas@dncp.gov.py